



CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE ESCUINAPA, A TRAVÉS DE SU H. AYUNTAMIENTO, EN LO SUCESIVO “EL AYUNTAMIENTO”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL DR. EMMET SOTO GRAVE, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL, Y EL LIC. SAÚL ACOSTA ALEMÁN, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO; POR LA OTRA, LA COMISIÓN ESTATAL DE LOS DERECHOS HUMANOS DE SINALOA, EN ADELANTE “LA CEDH”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU PRESIDENTE, MTRO. JOSÉ CARLOS ÁLVAREZ ORTEGA, A QUIENES SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, CUANDO ACTÚEN CONJUNTAMENTE DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

#### DECLARACIONES:

##### 1. DE “EL AYUNTAMIENTO”:

- 1.1. Que se encuentra constituido e instalado conforme a lo establecido por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 110 y demás relativos de la Constitución Política del Estado de Sinaloa, y 15 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa.
- 1.2. Que está legalmente investido de personalidad jurídica y posee patrimonio propio.
- 1.3. Que el **DR. EMMET SOTO GRAVE**, Presidente Municipal y Lic. **SAÚL ACOSTA ALEMÁN**, Secretario del H. Ayuntamiento de Escuinapa, respectivamente, están facultados para suscribir y firmar convenios de colaboración con otras entidades públicas, de acuerdo a los artículos 37, 52 fracción VI y demás aplicables de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa.
- 1.4. Que señala como domicilio legal para los efectos del presente convenio, Calle Gabriel Leyva esquina con Hidalgo, C.P. 82400, Escuinapa, Sinaloa.



## 2. DE “LA CEDH”:

2.1. Que es un organismo público autónomo, con personalidad jurídica y patrimonio propios, cuyo objetivo es la defensa, protección, observación, promoción, estudio y divulgación de los derechos humanos previstos en nuestro orden jurídico vigente, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 102, apartado B, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y, 1°, 2°, 3°, 4° Bis y 77 Bis de la Constitución Política del Estado de Sinaloa.

2.2. Que todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos, de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad, según se ordena en el artículo 1°, párrafo tercero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Asimismo, en el artículo 1° de la Constitución Política del Estado de Sinaloa, constituye a Sinaloa, como un Estado democrático de derecho, cuyo fundamento y objetivo último es la protección de la dignidad humana y los derechos humanos.

2.3. Que entre sus atribuciones se encuentran las de impulsar la promoción y observancia de los derechos humanos en el Estado; promover el estudio, la enseñanza y la divulgación de los derechos humanos capacitando, para tal efecto, a los servidores públicos del plano estatal y municipal, así como a la sociedad en general, así como el establecimiento de vías de comunicación permanentes con los organismos no gubernamentales y organismos de la sociedad civil locales, nacionales e internacionales en materia de derechos humanos, así como todas aquellas inherentes a ella, y las contenidas en el artículo 13 de la Ley Orgánica de la Comisión Estatal de Derechos Humanos del Estado de Sinaloa, publicada en el Periódico Oficial “El Estado de Sinaloa” el 01 de noviembre de 2017.

2.4. Que su Presidente, el Mtro. José Carlos Álvarez Ortega, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente convenio, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 22 de la Ley Orgánica de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos del Estado de Sinaloa y el artículo 14 de su reglamento interior.



- 2.5. Que para los efectos del presente convenio, señala como su domicilio legal el ubicado en Calle Ruperto L. Paliza, número 566 Sur, colonia Miguel Alemán, Culiacán Rosales, Sinaloa, C.P. 80200.

### 3. DE “LAS PARTES”:

- 3.1. Es su voluntad colaborar institucionalmente de la forma más amplia y respetuosa para el cumplimiento y desarrollo de las actividades consideradas en el presente convenio.
- 3.2. Que cuentan con los medios necesarios para proporcionarse recíprocamente la colaboración y apoyo para la consecución del objeto materia de este convenio.

Expuesto lo anterior, “**LAS PARTES**” manifiestan su anuencia para celebrar el presente instrumento, y convienen en sujetar sus compromisos a las siguientes:

## CLÁUSULAS

**PRIMERA:** El presente convenio tiene por objeto establecer las bases de colaboración y apoyo entre “**LAS PARTES**” en los proyectos y programas que determinen llevar a cabo de manera conjunta, relacionados con la capacitación y formación en materia de Derechos Humanos dirigido a todos los servidores públicos, así como a la sociedad en general; con el objetivo de consolidar una cultura de respeto a los derechos humanos.

**SEGUNDA.** “**LAS PARTES**” convienen que cada una propondrá a la otra, dentro del ámbito de sus competencias, los mecanismos para apoyarse en la realización de actividades de divulgación tales como pláticas, cursos, foros, talleres, conferencias y difusión con material informativo y/o programas de comunicación y demás labores de naturaleza similar vinculadas con el cumplimiento de sus fines.

**TERCERA:** “**LAS PARTES**” están de acuerdo en que las actividades de trabajo que lleven a cabo conjuntamente para la formación en derechos humanos, deberán ser acordes a los recursos humanos, presupuestales, así como a la disponibilidad de



tiempo con que cuente cada una de ellas.

**CUARTA: “LAS PARTES”** convienen que el personal contratado, empleado o comisionado por cada una de las partes para dar cumplimiento al presente instrumento jurídico, guardará relación laboral únicamente con aquella que lo contrató, empleó o comisionó, por lo que asumirá su responsabilidad por este concepto, sin que, en ningún caso, la otra parte pueda ser considerada como patrón sustituto o solidario, deslindándose desde ahora de cualquier responsabilidad de carácter laboral, civil, penal, administrativa o de otra naturaleza jurídica que en ese sentido se les quiera fincar.

**QUINTA:** Queda formalmente estipulado que “**LAS PARTES**” no adquirirán, por ningún motivo, obligaciones o compromisos, salvo los expresamente pactados en el presente convenio.

**SEXTA:** Para el adecuado desarrollo de las actividades que se generarán con motivo del cumplimiento del presente convenio, “**LAS PARTES**” integrarán un grupo de enlace, el cual será responsable de la planeación, desarrollo y ejecución de las tareas que se deriven del mismo.

- a) Por parte del “**AYUNTAMIENTO**” se designa al Secretario del H. Ayuntamiento, Lic. Saúl Acosta Alemán.
- b) Por parte de “**LA CEDH**” se designa a la Titular de la Secretaría Ejecutiva, Lic. Juliana Araujo Coronel.



**SEPTIMA:** Este convenio empezará a surtir efectos a partir de su firma, hasta el treinta y uno de octubre de dos mil veintiuno. Si alguna de “**LAS PARTES**” desea darlo por terminado, notificara a la otra con tres meses de anticipación, a fin de no afectar el desarrollo de los cursos que se estén impartiendo.

**OCTAVA.** “**LAS PARTES**” convienen en que este instrumento es producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones necesarias para su debida cumplimentación. En caso de presentarse alguna duda o discrepancia sobre su interpretación, formalización, operación o cumplimiento, esta se resolverá de común acuerdo.



Leído que fue el presente convenio de colaboración y enteradas las partes de su contenido y alcance jurídico de todas y cada una de las declaraciones y cláusulas, lo firman por duplicado, en la ciudad de Escuinapa, Sinaloa, a los 22 días del mes de mayo del año dos mil diecinueve.

**POR "EL AYUNTAMIENTO"**

  
**DR. EMMET SOTO GRAVE**  
PRESIDENTE MUNICIPAL

**POR "LA CEDH"**

  
**MTRO. JOSÉ CARLOS ALVÁREZ ORTEGA**  
PRESIDENTE

  
**LIC. SAÚL ACOSTA ALEMÁN**  
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

**TESTIGOS**

La presente hoja de firmas corresponde al convenio de colaboración celebrado entre "EL AYUNTAMIENTO" y "LA CEDH", el día 22 de mayo de 2019.